



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Resolución No. 139

(24 de marzo de 2026)

Por medio de la cual se delega una función. El Gerente de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo ordenado por el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 211 de la Constitución dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas,

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, acorde con el Artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función

Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (604) 4448330
Línea de atención 018000 417474. Nit: 890.905.166-8. www.homo.gov.co



Resolución No. 139

administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 20 del Artículo 4° del Decreto 139 de 1996, por referencia expresa en el Artículo 7°, normativa actualmente vigente en la cual establecen los requisito y funcione de las Empresas Sociales del Estado, es función del Gerente de la ESE Hospital Mental de Antioquia "María Upegui" - HOMO Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto"

Que la Resolución 1440 de 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección social establece que los procesos contractuales adelantados por Convocatoria Pública por las Empresas Sociales del Estado se realizaran mediante audiencia pública; endicha audiencia participará el Gerente de la Empresa o quién este haya delegado la facultad de adjudicar.

Que el representante legal o quien haga sus veces, podrá delegar la facultad de adjudicar en un funcionario del nivel directivo o asesor, mediante acto administrativo e informando en debida forma la decisión, a quien se haya delegado, por lo que la gerencia estima pertinente delegar en el jefe de la oficina Jurídica tal facultad.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

Artículo Primero: Delegación. Delegar en la Jefe de la oficina Jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia "María Upegui" - HOMO, la Doctora JULIANA ANDREA LOZANO AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.794.963, la función de adjudicar el contrato convocado mediante invitación



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Resolución No. 139

publica No. 01 de 2026 *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARÍA UPEGUI" - HOMO.*

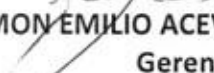
Parágrafo: La Diligencia de adjudicación a que se refiere este artículo se realizará en audiencia pública, el día 25 de marzo de 2026, a las 10.00 a.m., en las instalaciones de la Sede Administrativa del HOMO.

Artículo Segundo: Observancia de requisitos y condiciones. El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y demás normas que regulan la materia.

Artículo Tercero: Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Delegatorio de la ESE Hospital Mental de Antioquia "María Upegui" - HOMO, para que proceda de conformidad.

Artículo Cuarto: Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RAMON EMILIO ACEVEDO CARDONA
Gerente

Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (604) 4448330
Línea de atención 018000 417474. Nit: 890.905.166-8. www.homo.gov.co

Código: CM-CO-FR-01

Versión: 01

Fecha: 13/02/2024



Dada en bello, (24 de marzo de 2026)

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

En la fecha Johana Andrea Lore se notifica personalmente el contenido de la anterior resolución, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de ley, los cuales deben imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leonardo Enrique Sandoval Simanca - Asesor Jurídico		
Revisó:	Juana Lozano - Jefe oficina Jurídica		
Aprobó:	Ramón Emilio Acevedo Cardona - Gerente		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (604) 4448330
Línea de atención 018000 417474. Nit: 890.905.166-8. www.homo.gov.co

Código: CM-CO-FR-01

Versión: 01

Fecha: 13/02/2024

